

CIRCULAR 27/2025

En Bilbao, a 10 de marzo de 2025

PROGRAMA KONTRATA 2025

OBJETO

Apoyar la contratación y el mantenimiento del empleo mediante la contratación indefinida o la conversión de contrato temporal en indefinido.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Empresas de Bizkaia, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios y empresarias individuales y profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tener el domicilio social, fiscal y el centro de trabajo en Bizkaia.
- 2) Tener una plantilla de hasta a 250 personas.
- 3) No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 25% por empresas que no reúnan los requisitos anteriores.
- 4) Residencia habitual en Bizkaia de empresarios o empresarias individuales o profesionales, y personas socias o comuneras.
- 5) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Quedan excluidos los organismos autónomos y las sociedades públicas y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro dependientes o vinculadas a cualquier ámbito de la administración local, foral, autonómica o central, las empresas de trabajo temporal, así como cualesquiera otras entidades privadas dependientes o vinculadas a las anteriores y las comunidades de propietarios/as.

HECHO SUBVENCIONABLE

Serán subvencionables los contratos de trabajo indefinidos formalizados entre el 31 de julio de 2024 y el 30 de julio de 2025 con personas empadronadas en Bizkaia que se encuentren en situación de desempleo, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- 1) Personas menores de 50 años.
- 2) Personas desempleadas de larga duración.
- 3) Personas con discapacidad.
- 4) Personas en riesgo de exclusión.
- No será subvencionable la conversión de un contrato temporal en indefinido.



REQUISITOS DE LOS CONTRATOS

- Los contratos deberán ser a jornada completa durante toda su vigencia salvo los formalizados con personas con discapacidad que podrán ser a jornada parcial, siempre que ésta represente un mínimo del 50 % de la jornada habitual establecida.
- Para que el contrato indefinido sea subvencionable, si la persona trabajadora, por la que se solicita subvención ha tenido un contrato indefinido previo en la misma empresa que ha finalizado, ha debido de transcurrir un periodo mínimo de 5 años entre ambos contratos.
- Para que el contrato indefinido sea subvencionable, si la persona trabajadora por la que se solicita subvención ha tenido un contrato temporal previo en la misma empresa que ha finalizado, ha debido de transcurrir un periodo mínimo de 2 meses entre ambos contratos.
- Las personas trabajadoras contratadas han de acreditar la situación de desempleo inmediatamente antes de la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de alta del mismo en la Seguridad Social, de la siguiente forma:
- Las personas contratadas deberán prestar sus servicios en centros de trabajo radicados en el Territorio Histórico de Bizkaia. Este requisito deberá cumplirse durante toda la vigencia del contrato.
- Será obligatorio que la formalización del contrato y el alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social sean previos a la presentación de la solicitud.
- En todo caso, los contratos que se realicen deberán ajustarse a la normativa laboral vigente existente en el momento de la formalización del contrato.
- No serán subvencionables aquellos contratos cuyo salario bruto anual sea inferior a 20.000 euros. A estos efectos, el cálculo del salario bruto anual se realizará teniendo en cuenta la primera nómina del contrato indefinido, aportada junto con la solicitud.
- A la fecha de realización del contrato han de cumplirse todos los requisitos previstos en esta base.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- Para los contratos indefinidos
 - 3.000 euros
 - 3.600 euros si es una mujer
 - 3.750 euros Por la realización de un contrato indefinido para la realización de alguna de las actuaciones contempladas en el apartado 4. de esta base será de 3.750 euros, siempre que la ocupación del contrato esté relacionada con dichas actuaciones.

En el caso de que la persona trabajadora haya participado en algún programa del Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad, o de DEMA Enpresa Garapena de Barakaldo, durante los años 2024 o 2025, la cuantía de la subvención será de 4.000 euros.

PLAZOS

Se abrirá el 1 de abril de 2025 a las 9:00 horas y se cerrará el 30 de julio de 2025 a las 13:30 horas.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.